Sustanciación	No. 0026
Radicado	05 266 31 03 003 **2020 00134** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938
Demandado (s)	MS Construcciones S.A.S. con Nit. 811.014.761 y Mauricio Sierra Jaramillo con C.C. 71.679.055
Asunto	Decreta embargo – Deja sin efecto auto

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la petición de medidas cautelares realizada por la parte actora allegada al buzón electrónico del Despacho el 21 de septiembre, 09 y 24 de noviembre de 2020 y 15 y 27 de enero de 2021, el Despacho procede a resolverla de conformidad con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE,

Primero. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el demandado **Mauricio Sierra Jaramillo** con C.C. 71.679.055, quien labora al servicio de **MS Construcciones S.A.S.** con Nit. 811.014.761.

Advertir al empleador del demandado embargado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso, deberán retener las sumas embargadas y constituir certificado de depósito a favor del Juzgado en la cuenta judicial 052662031003 del Banco Agrario; y que de lo contrario, responderá por dichos valores.

Segundo. Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-166302, 018-166377, 018-166400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla y No. 012-56340 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, todos de propiedad del señor **Mauricio Sierra Jaramillo** con C.C. 71.679.055. Por Secretaría, ofíciese a la Oficina de Registro respectiva.

Tercero. Dejar sin efecto el auto del 28 de septiembre de 2020, por cuanto la medida en los términos allí decretada corresponde al proceso con radicado 2020-00128. Por Secretaría ofíciese al comisionado en tal sentido.

CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

DB8392A23FB85B658FF0EFC103DFE0E81BC84E426326E49490A92E221C29BFB8

DOCUMENTO GENERADO EN 28/01/2021 09:27:47 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA